

VIERNES 22 DE ENERO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 15  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución N° 18

Córdoba, 7 de enero de 2021

**VISTO:** Las actuaciones mediante las cuales se gestiona la creación de VEINTISÉIS (26) CENTROS DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE) DEPARTAMENTALES, dependientes de esta Cartera de Salud.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 0311/2020 y su modificatoria N° 0382/2020, se crea el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), el que en la actualidad lo integra una Coordinación General y siete (7) COE Regionales.

Que el avance de la patología Covid-19 a la fecha, la campaña de vacunación en la que viene trabajando tanto la Provincia como la Nación, las medidas que el Gobierno Provincial viene anunciando en materia turística, así como las acciones a implementar ante un eventual rebrote, justifican adoptar medidas que acompañen la situación actual y futura en la materia.

Que producto de la reunión mantenida en la Mesa Federal de Equipos de Salud de todas las Provincias, las distintas áreas técnicas y autoridades sanitarias de esta Jurisdicción Ministerial, se encuentran elaborando el Mega Plan de vacunación que abarca la logística y estrategia pertinente.

Que lo supra expuesto comprende: la recepción, almacenamiento, distribución y su aplicación a la mayor cantidad de población posible mayor de 18 años, priorizando trabajadores esenciales (Personal de Salud y Fuerzas de Seguridad) y Grupo de Riesgo (Adultos mayores y personas con patologías previas).

Que la apertura al turismo anunciada por el Gobierno Provincial, conjuntamente con lo mencionado, amerita reformular y aumentar la capacidad en la toma de decisiones para una mejor articulación entre la Coordinación General del COE, los COE Departamentales a implementarse, las autoridades sanitarias y fuerzas de seguridad.

Que a tal efecto es menester modificar el actual esquema previsto en las Resoluciones Nros. 0311/2020 y 0382/2020, por la integración de 26 COE Departamentales.

Que el nuevo esquema territorial planteado reduce el Área geográfica de competencia de los actuales COE Regionales e incrementa la coordinación

## SUMARIO

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 18.....Pag. 1

### DIRECCIÓN SEGURIDAD NÁUTICA

Resolución N° 464.....Pag. 1

y control requeridos para el logro de los objetivos propuestos.

Que en Anexo I que integra el presente Instrumento Legal se nominan a los responsables de los COE Departamentales, que en la mayoría de los casos se ha dispuesto sean los titulares de los hospitales provinciales del departamento de que se trate; y donde no se cuente con efector provincial se nombra al director del nosocomio del departamento colindante y sin perjuicio de que se encuentre a cargo de otro COE departamental.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE SALUD

#### R E S U E L V E :

1°.- MODÍFICASE a partir de la fecha del presente Instrumento Legal la integración prevista en el Apartado 2° de la Resolución Ministerial N° 0311/2020 y su modificatoria N° 0382/2020 del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.), que quedará compuesto de la siguiente manera:

“2°.- EL Centro de Operaciones de Emergencias COE estará integrado por una COORDINACIÓN GENERAL y veintiséis (26) CENTROS DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE) DEPARTAMENTALES, con dependencia de dicha Coordinación General, los que estarán integrados por los profesionales que se detallan en ANEXO I, el que compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.”

2°.- INVÍTASE, a las Autoridades Nacionales, Municipales y Comunales a formar parte de los COE departamentales que por este Acto se crean.

3°.- PROTOCOLÍCESE, dese al Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

## DIRECCIÓN SEGURIDAD NÁUTICA

### Resolución N° 464

Córdoba, 18 de Enero de 2021.

#### VISTO

El expediente N° 0569-059313/2021 en el cual este Organismo de Segu-

ridad Náutica dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, establece la necesidad de prorrogar la vigencia de las licencias de Conductor Náutico vencidas y/o a vencerse en los períodos comprendidos entre el 1° de Enero de 2020 hasta el 31 de Julio de 2021, ello en todas las categorías que este ente emisor habilita.

**Y CONSIDERANDO** Que la ley 504068 en su Artículo 7° establece la

obligatoriedad de contar con licencia de conductor Náutico, para conducir embarcaciones con motores de más de 10 HP de potencia (Motor fuera de Borda) o más de 200 c.c. de cilindrada (motor interno), asimismo su Decreto Reglamentario 7106/86, en su artículo 4° establece los requisitos indispensables para obtener la correspondiente habilitación.

Que la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de Marzo de 2020 declaró el brote del virus SARS CoV2 como pandemia, pues en virtud de ello el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 declaró la emergencia Sanitaria y por Decreto de Necesidad de y Urgencia N° 297/2020 se estableció medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en protección de la salud pública.

Que con fecha 20 de Diciembre de 2020, el Presidente de la Nación dictó el decreto de Necesidad de Urgencia N° 1033/2020, por el cuál se dispone las prórrogas de las medidas de aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por sus similares Nro. 297/2020 y sus sucesivos.

Que a los efectos de colaborar con las medidas dispuestas para la protección de la Salud Pública, propiciando la menor circulación de personas, el distanciamiento físico recomendado por la OMS y asegurar el cumplimien-

to de los protocolos vigentes en el marco de la emergencia sanitaria vigente, se considera en atención a los criterios administrativos de oportunidad, mérito y conveniencia, prorrogar la vigencia de las licencias de Conductor Náutico vencidas y/o a vencerse.

Por todo ello, la ley Náutica N° 5040 y su Decreto Reglamentario N° 7106/86, y lo dictaminado por el segmento de asesoramiento legal de Seguridad Náutica.

#### EL SR. DIRECTOR DE SEGURIDAD NAUTICA RESUELVE

**Artículo 1°:** PRORROGUESE, de manera excepcional, la vigencia de las Licencias de Conductor Náutico, vencidas y/o a vencerse en los períodos comprendidos entre el 1° de Enero de 2020 hasta el 31 de Julio de 2021, ello en todas las categorías de conductor náutico que este ente emite, venciendo inexorablemente todas las habilitaciones con fecha 1° de Agosto de 2021.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICесе, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ADRIAN M. BERELEJIS, DIRECTOR DE JURISDICCION SEGURIDAD NAUTICA